



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 821/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001125, Ent. N° 0932/2022)**

VISTO: el Oficio N° 97/022 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 50% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N° 281 de la Localidad de Sofía Santos, desde la 1ra. Cuota de 2018 y en lo sucesivo, por estar ubicado en zona inundable, ante la gestión promovida por parte de la señora Graciela Ema Guinea Abalos, titular de la Cédula de Identidad N° 3.408.749-8;

RESULTANDO: 1) que la Señora Graciela Ema Guinea Abalos en fecha 13/11/2022, peticionó la exoneración, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto N° 29/90, por encontrarse en predio de zona inundable;

2) que del informe de fecha 28/06/2021 de la Dirección de Gestión Territorial se informa que el padrón en cuestión estaría comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 20 del Decreto JD N° 28/90, indicándose que correspondería 50 % de factor de reducción en monto de Contribución Inmobiliaria y tributos anexos;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/07685 de fecha 23/12/2021, solicitó a la Junta Departamental la anuencia correspondiente;

4) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0061/022 de fecha 22/02/2022, aprobada por 29 votos en 29 ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada; ad referendum del dictamen de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la presente remisión de deuda tributaria cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2 de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

3) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

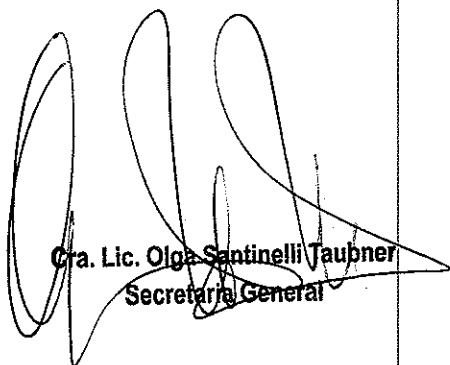
4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

DD


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General